



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2024-MPPA-A

Aguaytía, 23 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 009-2024-MPPA-A-A-S.C.E, de fecha 23 de abril de 2024, Expediente Externo 6909-2024, de fecha 19 de abril de 2024; Oficio N° 2596-2024/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 011-2024-UP-OGA-MPPA-A, de fecha 23 de abril del 2024; Informe Legal N° 204-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, la **Universidad Nacional de Ucayali**, con fecha 13 de noviembre del 2023 **SOLICITA** la **REASIGNACIÓN** en uso del predio de 5 818,60 m², ubicado en el Lote 01, Manzana T del Centro Poblado Boquerón del distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, inscrito en la partida N.º P19017649 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ucayali de la Zona Registral IV-Sede Pucallpa, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del **Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA**, y del predio de 20 533,20 m² ubicado en el Centro Poblado Boquerón, Mz. S Lote 1 del distrito de Boquerón, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali, inscrito en la partida N° P19017648 del Registro de Predios de Pucallpa de la Zona Registral VI – Sede Pucallpa, en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del **Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA**, adjuntando todos los requisitos solicitados para el proceso reasignación establecidos en los artículos 100° y 89° Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante el reglamento);

Que, mediante Informe Brigada N° 00028-2024/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 19 de enero del 2024, la Superintendencia de Bienes Nacionales concluye: 4.1 "El predio" está inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida N.º P19017649 del Registro de Predios de Ucayali y anotado con CUS N.º 78838, constituye un espacio público, el mismo que está siendo ocupado por "la Administrada" 4.2 "La administrada" ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los artículos 100° y 89° de "el Reglamento", así como en la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN;

Que, mediante Informe Brigada N° 00027-2024/SBN-DGPE-SDAP, de fecha 19 de enero del 2024, la Superintendencia de Bienes Nacionales concluye: 4.1 "El predio" está inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida N.º P19017648 del Registro de Predios de Ucayali y anotado con CUS N.º 78894, constituye un espacio público, el mismo que está siendo ocupado por "la Administrada" 4.2 "La administrada" ha cumplido con presentar los requisitos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

establecidos en los artículos 100° y 89° de “el Reglamento”, así como en la Directiva N.º DIR-00005-2021/SBN;

Que, mediante Oficio N.º 02596-2024/SBN-DGPE-SDAPE, fecha 17 de abril de 2024, el Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal de la SBN, indica que se aclare a fin de continuar con la evaluación correspondiente, resulta necesario que su representada indique si los actos administrativos indicados en los ítems 1 a 5 siguen vigentes, o si es que se ha emitido un acto administrativo (resolución administrativa) con el cual se deje sin efecto. De ser este último supuesto, deberá remitir el documento o los documentos sustentatorios;

Que, los documentos que afectan el proceso de reasignación de la Universidad Nacional de Ucayali son los Acuerdo de Concejo N.º 057-2013-MPPA-A-SOC; Resolución de Alcaldía N.º 364-2013-MPPA-A; Acuerdo de Concejo N.º 049-2016-MPPA-A-SOC; del 20 de septiembre del 2016, Resolución de Alcaldía N.º 352-2016-MPPA-A, de fecha 12 de octubre del 2016; Acuerdo de Concejo N.º 020-2017-MPPA-A-SCE, de fecha 29 de noviembre de 2017, donde “el predio 1” como “el predio 2” serían predios de dominio del Estado, además que, su uso ya no sería parque-jardín ni tampoco deporte sino educación; en consecuencia, no estarían comprendidos dentro de los alcances de la Ley N.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N.º 009-2024-MPPA-A-A-S.C.E., de fecha 23 de Abril del 2024, el Consejo Municipal aprobó **Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N.º 020-2017-MPPA-A-SCE, de fecha 29 de noviembre de 2017, con el cual se cambia el uso de los predios, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; **Artículo 2º. - DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N.º 057-2013-MPPA-A-SOC, y el Acuerdo de Concejo N.º 049-2016-MPPA-A-SOC, de fecha 20 de septiembre del 2016, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución; **Artículo 3º. – ENCARGAR** al **ALCALDE** realizar los actos administrativos necesarios para dejar sin efecto cualquier acto administrativo y resoluciones que se opongan al presente acuerdo conforme a los fundamentos expuestos.

Que, mediante Informe Legal N.º 204-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su *debate, análisis y decisión* de dejar sin efecto los siguientes acuerdos: Acuerdo de Concejo N.º 057-2013-MPPA-A-SOC; Acuerdo de Concejo N.º 049-2016-MPPA-A-SOC, de fecha 20 de septiembre del 2016 y Acuerdo de Concejo N.º 020-2017-MPPA-A-SCE, de fecha 29 de noviembre de 2017, en base a la facultad del concejo municipal para aprobar un acuerdo de concejo o dejar sin efecto de ser el caso, previa justificante para atención de una necesidad popular y en beneficio para la sociedad que representa;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades conferidas por el artículo 20°, numerales 6) y 17), y por los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N.º 364-2013-MPPA-A y la Resolución de Alcaldía N.º 352-2016-MPPA-A del 12 de octubre del 2016 por oponerse al acuerdo de Consejo Municipal N.º 009-2024-MPPA-A-A.S.C.E.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ARTICULO 3º. - ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y/o distribución de la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTICULO 4º. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente en el portal web de la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

